



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX -SEDE LIMA

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD REGISTRAL N°188 - 2024-SUNARP/ZRIX/UREG

Lima, 27 de marzo del 2024

SOLICITANTE: José Saavedra Ruíz
EXPEDIENTE SIDUREG: Exp. N° 019-2023-UREG
PROCEDIMIENTO: Reconstrucción de título archivado.
TEMA: Declarar reproducido el título archivado.

VISTO:

El Informe N° 0205-2023-SUNARP/ZRIX/UREG/SUBRC/LINCE del 18 de julio de 2023 remitido por el exservidor del Archivo de Títulos de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, José Saavedra Ruíz, y;

PRIMERO.- Que, mediante el documento de visto se pone de conocimiento de la Unidad Registral que, el título archivado N° 9097 de fecha 14 de setiembre de 1978 del Registro de Mandatos y Poderes de Lima, se encuentra incompleto por cuanto solo se ubica la hoja de presentación;

SEGUNDO.- Que, revisado en los libros diarios el asiento de presentación del título N° 9097-1978, se aprecia que se solicitó la inscripción de la declaratoria de herederos, de Clotilde Marsano a Alberto y Clotilde Deacon Marzano, a mérito de un parte judicial de fecha 20 de diciembre de 1968;

TERCERO.- Que, mediante el Sistema de Consulta Registral se visualizó la ficha N° 10583 del Registro de Sucesiones Intestadas de Lima, y es de verse que en el asiento a)-1, (Rectificado los nombres de los herederos en el asiento a)-2) se encuentra inscrito la sucesión intestada de la causante Clotilde Marzano Campodónico, a favor de sus herederos Alberto, Gustavo y Clotilde Deacon Marzano y su cónyuge Enrique Deacon Mujica, a mérito del auto consentido de fecha 03.05.1962, expedido por el Segundo Juzgado de Primera Instancia de Lima, que

despachaba el juez, Luís Ortiz y secretario, Manuel Yuen, siendo que dicho asiento se extendió en mérito al título archivado N° 9097 del 14.09.1978, el cual únicamente se puede ver una guía de despacho;

CUARTO.- Que, por otro lado, y a fin de poder obtener el auto consentido con el cual se inscribió la mencionada declaratoria de herederos, se remitió el Memorándum N° 191-2023-SUNARP/ZRIX/UREG a la Responsable de la Subunidad de Archivo Registral, solicitando copia literal del título archivado N° 36507 de fecha 10 de marzo de 1995 del Registro de Sucesiones Intestadas de Lima, siendo que este título habría generado la rectificación de nombres de los herederos, a mérito de copia del auto consentido que es materia de evaluación;

QUINTO.- Que, en ese sentido, dicha responsable remite copia certificada del requerido título, en el cual se verifica el documento señalado en el considerando segundo y tercero, cuya información corresponde con lo inscrito en el asiento a)-1 de la ficha N° 10853. En ese sentido, es procedente incorporar la copia certificada del referida auto consentido, en el título archivado N° 9097 de fecha 14.09.1978;

SEXTO.- Que, el segundo párrafo del artículo 122 del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos señala que, recibido el instrumento o ejemplar duplicado que permita la reproducción respectiva, el Gerente Registral (entiéndase el Jefe de la Unidad Registral) ordenará que se incorpore al archivo de títulos, conjuntamente con el duplicado de la solicitud de inscripción, la constancia de los derechos pagados al registro y una copia certificada de la resolución de gerencia en cuyo mérito se efectúa la incorporación. Sobre lo antes subrayado, es de señalarse que no se ubicó la constancia de pago, más si se cuenta con la solicitud de inscripción, no siendo ello impedimento para no proceder con la incorporación del mencionado título al archivo registral, teniéndose en cuenta que el asiento generado por el título N° 9097-1978, se encuentra debidamente firmado y por ende legitimado, por lo tanto, esto último viene siendo garantía que en su oportunidad el mismo fue debidamente calificado e inscrito;

SÉPTIMO.- Que, no habiéndose obtenido el duplicado de la anotación de inscripción del asiento N° 9097 de fecha 14 de setiembre de 1978, que generó la extensión del asiento a)-1 de la ficha N° 10856 del Registro de Sucesiones Intestadas de Lima, corresponde que, conforme al artículo 54 del citado reglamento, se evalúe la extensión y suscripción de la anotación de inscripción en mencionado título archivado;

De conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 45 del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 155-2022-SUNARP/SN del 26.10.2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR reproducido el título archivado N° 9097 de fecha 14 de setiembre de 1978 del Registro de Sucesiones Intestadas de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se incorpore al título archivado N° 9097 de fecha 14 de setiembre de 1978 del Registro de Sucesiones Intestadas de Lima, la copia certificada del auto consentido a que se refiere el quinto considerando, y de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia certificada de la presente resolución y la copia certificada del documento judicial señalado en el artículo anterior a la Subunidad del Archivo Registral, para que se ordene a quien corresponda, la ejecución de lo dispuesto en el artículo segundo.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia certificada de la presente resolución a la Subunidad del Registro de Predios de Lima, para que se designe al registrador público encargado de evaluar la procedencia de la extensión y suscripción de la anotación de inscripción, conforme a lo expuesto en el séptimo considerando de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.-

Firmado digitalmente
AUGUSTO GIANFRANCO HABICH SCARSI
JEFE DE LA UNIDAD REGISTRAL
ZONA REGISTRAL N° IX-SEDE LIMA – SUNARP